



# Ayuntamiento de Batres

## **PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES**

### **1. Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Batres, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley y por lo preceptuado en este Acuerdo.

### **2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación de servicios, la realización de actividades y la utilización de las instalaciones de titularidad municipal, tanto por personas físicas como jurídicas y por los conceptos que se señalan en el presente Acuerdo.

En el caso de utilización de las instalaciones de titularidad municipal, los precios públicos se aplicarán sobre las siguientes:

- Pistas Polideportivas.
- Campo de Fútbol.
- Salón de Plenos municipal.
- Salón Cultural.
- Centro Polifuncional del Monte de Batres.

No estarán sujetas a la tasa el uso de las instalaciones municipales derivado de la programación de actividades que realice el propio Ayuntamiento.

### **3. Obligados al pago.**

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en este acuerdo quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

En caso de que el receptor del servicio sea un menor de edad o incapaz, resultarán obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable del mismo según el ordenamiento vigente.





# Ayuntamiento de Batres

Podrán ser considerados obligados al pago las personas jurídicas o entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, si lo solicitan previamente al Ayuntamiento, por las personas físicas que asistan a las instalaciones deportivas mediante visitas o cursos organizados. En los casos de carencia de personalidad jurídica del grupo, el pago material deberá efectuarlo una persona responsable del mismo contra quien se dirigirán todas las acciones derivadas del impago o del incumplimiento de las normas.

La obligación de pago del precio público nace desde el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación, entrada en el recinto o se conceda la pertinente autorización de utilización de los mismos.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

## **4. Obligación al pago.**

4.1. La obligación de pagar el precio público regulador en la presente ordenanza nace:

- En el caso de prestación de servicios y realización de actividades, en el momento de su inscripción, que tendrá lugar antes del 1 de septiembre de cada año y de conformidad con las normas dictadas por la concejalía correspondiente. En este momento, se abonará la primera mensualidad.
- En el caso de utilización de instalaciones municipales, en el momento de la solicitud de uso de la misma, que deberá realizarse con al menos 48 horas de antelación.

4.2. El precio público se abonará mediante:

- a) Ingreso directo en la c/c del Ayuntamiento de Batres.
- b) Transferencia bancaria a la c/c del Ayuntamiento de Batres.
- c) Domiciliación bancaria.

4.3. En el supuesto de prestación de servicios y realización de actividades, los periodos de pago de los precios públicos serán trimestrales, debiendo ingresar la cantidad correspondiente mediante cualquiera de los sistemas previstos en el apartado anterior. En el caso de optar por las opciones a o b (ingreso directo o transferencia en la c/c del Ayuntamiento de Batres), ésta deberá realizarse con una antelación mínima de 10 días al inicio del trimestre correspondiente.





## Ayuntamiento de Batres

- 4.4. En el caso de reservas de instalaciones efectuadas para temporadas deportivas completas, previa solicitud, podrá autorizarse el fraccionamiento del pago de la liquidación de precios públicos resultante, con carácter trimestral, durante el periodo reservado, siendo imprescindible para ello que los obligados al pago domicilien los recibos correspondientes en una Entidad Bancaria.

### 5. Supuestos de no sujeción al pago.

No estarán sujetos a los precios públicos por utilización de las instalaciones municipales:

- Aquellas utilizaciones de las instalaciones cuya organización o patrocinio proceda del Ayuntamiento.
- La utilización de las instalaciones por las Entidades Urbanísticas de Colaboración y Conservación constituidas en el municipio, para la celebración de reuniones y Juntas.
- La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.
- La utilización de instalaciones por entidades culturales, recreativas, sociales o benéficas sin ánimo de lucro, y por las utilizaciones o aprovechamientos que realicen por actividades que les sean propias. No se considerarán como tales entidades las organizaciones o partidos políticos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- La utilización individual de instalaciones deportivas por funcionarios miembros de los cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de Batres en el mantenimiento de la condición física que requieren sus respectivos puestos de trabajo.
- Los actos organizados por Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional y los actos organizados por el Ayuntamiento de Batres.
- La utilización de las instalaciones deportivas por parte del Club Deportivo Cultural Batres.

### 6. Tarifas.

- 6.1. Utilización de las instalaciones deportivas municipales. La cuantía de los precios públicos será la fijada en las tarifas siguientes:





## Ayuntamiento de Batres

INSTALACIÓN	CONCEPTO	MODALIDAD	TARIFA
Campo de fútbol	Partido	Fútbol 11	120 €
		Fútbol 7	70 €
	Temporada completa 1 equipo F11 (2º equipo y sucesivos mismo club: Dto 15%)	Partidos Oficiales (1 quincenal)	1.200 €
		Partidos oficiales + 1 entrenamiento semanal (2h L-V)	2.000 €
		1 entrenamiento semanal (2h L-V)	1.000 €
	Temporada completa 1 equipo F7 (2º equipo y sucesivos mismo club: Dto 15%)	Partidos Oficiales (1 quincenal)	700 €
		Partidos oficiales + 1 entrenamiento semanal (2h L-V)	1.200 €
		1 entrenamiento semanal (2h L-V)	600 €
Pista Polideportiva	1 hora	-	30 €
	Temporada completa	1h/sem.	400 €

\* Duración de la temporada: del 1 de Septiembre al 30 de Junio.

\* Horarios de apertura 8:00 h a 22:00 h (L-D)

- Suplemento por utilización de la iluminación artificial:

- Campo fútbol 11: 20 € / h
- Campo fútbol 7 : 10 € / h
- Pista Polideportiva: 5 € / h

- Utilización de las instalaciones deportivas fuera del horario establecido: Suplemento de 25% de la tarifa.

- Se establece una reducción del 50 por 100 en la tarifa de los Precios Públicos a los usuarios empadronados en Batres. En el caso de que sean varios participantes, se establece esta reducción siempre y cuando al menos el 60% de los participantes estén empadronados en Batres.





## Ayuntamiento de Batres

### 6.2. Cursos:

#### 6.2.1. *Actividades deportivas (€/mes):*

ACTIVIDAD	PRECIO/MES	HORAS/SEMANA
FÚTBOL INFANTIL	20 €	3 h
FÚTBOL 7 (ADULTOS)	10 €	1,5 h
KÁRATE/FULL CONTACT/DEFENSA PERSONAL	55 € TRIMESTRE	3 h
TAEKWONDO	25 €	2 h
FITNESS/MANTENIMIENTO	20 €	2h
PILATES	35 €	2 h

#### 6.2.2. *Actividades culturales(€/mes):*

ACTIVIDAD	PRECIO/MES	HORAS/SEMANA
DANZA	27 €	2 h
ARTE Y CULTURAL VISUAL	25 €	1,5 h
HISTORIA DEL ARTE	30 €	1,5 h
PINTURA Y MANUALIDADES	22 €	2 h

### 7. **Procedimiento de solicitud del uso o servicio.**

- Cumplimentar el impreso normalizado por duplicado y firmado (adjuntando los documentos justificativos).
- Presentar las solicitudes en el Ayuntamiento de Batres, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14:00 horas.
- El Ayuntamiento admitirá o no la solicitud presentada, en función de la disponibilidad de plazas o usos y lo notificará al interesado de forma fehaciente.
- Una vez confirmada la plaza o el uso al interesado, este realizará el ingreso de la tasa en la c/c que el Ayuntamiento le indique y dará traslado al mismo de dicho pago (documento de ingreso sellado por la entidad bancaria) en un plazo no superior a 2 días. La no entrega de este documento dentro del plazo fijado puede suponer la pérdida de la plaza, procediendo a tramitar la devolución del ingreso.
- El monitor correspondiente facilitará el acceso a la actividad o al uso al solicitante, una vez comprobado que se ha efectuado el pago.





# Ayuntamiento de Batres

## 8. Impagos.

El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la reserva de uso de la instalación o de la condición de alumno de los cursos.

Las deudas por impago de los precios previstos en la presente Ordenanza se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 43.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## 9. Devolución del precio público.

No procederán las devoluciones de los precios, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago:

- El servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.
- No se hubiera participado en la actividad por estar cubierto el cupo de participantes.
- Por enfermedad grave del usuario (a juicio del Ayuntamiento), que le dificulte la práctica deportiva, debidamente justificada mediante certificado médico y siempre que sea solicitado con una antelación mínima de diez días al inicio de la actividad.
- No se hubiera podido realizar el uso de la instalación.

## 10. Tramitación de las solicitudes de devolución.

Las solicitudes de devolución se podrán presentar por personas físicas o jurídicas con capacidad para obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos administrativos de naturaleza tributaria relacionados con el precio público de servicios o actividades deportivas.

A los impresos de solicitud de devolución normalizados, se les adjuntarán los siguientes documentos:

- Original y copia de los documentos acreditativos del pago realizado.
- Documento justificativo de la c/c donde realizar el reintegro.
- Cualquier otra documentación que fundamente las alegaciones del reclamante.





# Ayuntamiento de Batres

Las solicitudes de devolución se podrán presentar durante un año, contado a partir del momento en que se hayan producido los hechos que motivan la devolución.

El procedimiento para solicitar la devolución es el siguiente:

1º.- Cumplimentar la solicitud de devolución por duplicado y firmada (adjuntando los documentos justificativos).

2º.- Presentar la solicitud en el Ayuntamiento de Batres, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14:00 horas. Se podrán no admitir las solicitudes anónimas, las que carezcan de motivación o no aporten datos para la determinación de los hechos, y las que tengan por objeto la tramitación de recursos o acciones distintas a las de su competencia, o sean reiteración de otras resueltas. La inadmisión será motivada y notificada al interesado.

3º.- El Ayuntamiento analizará la solicitud presentada, y en su caso procederá a la tramitación de la resolución, notificando la misma al interesado y al monitor correspondiente.

Los interesados podrán desistir en cualquier momento de las solicitudes formuladas, dándose por finalizado el procedimiento, salvo que el Ayuntamiento estime de interés general proseguir la tramitación.

Los usuarios podrán presentar recurso de reposición contra la resolución adoptada directamente en el Ayuntamiento, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación o la publicación.

## **11. Infracciones y sanciones.**

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación que tiene aprobada este Ayuntamiento.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Desde la entrada en vigor del presente Acuerdo Regulator hasta el inicio de las actividades del curso 2014-2015, el pago de las actividades se realizará mensualmente, con una antelación de 10 días al inicio del mes correspondiente.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor del presente Acuerdo Regulator quedan derogados los Acuerdos Regulatoros y/o las Ordenanzas Regulatoras de Precios Públicos por





# Ayuntamiento de Batres

prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales anteriores que se hallaren vigentes.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

**NOTA PRIMERA:** El presente Precio Público fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Batres en la sesión de 14 de enero de 2014, siendo publicado en el BOCM 26/2014, de 31 de enero, entrando en vigor al día siguiente.

**NOTA SEGUNDA:** El presente Precio Público fue modificado en sus artículos 6.2.1 y 6.2.2 por el Pleno del Ayuntamiento de Batres en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014, siendo publicada en el BOCM 247/2014, de 17 de octubre, entrando en vigor al día siguiente.

**NOTA TERCERA:** El presente Precio Público fue modificado en sus artículos 6.2.1 y 6.2.2 por el Pleno del Ayuntamiento de Batres en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, siendo publicado en el BOCM 251/2016, de 19 de octubre, entrando en vigor al día siguiente.

